

RESOLUCIÓN No. PH-052-2025

**RESOLUCIÓN REFORMATORIA DÉCIMA PRIMERA AL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025**

Eco. Kenia Soledad Maigua López, Mgs.

**PRESIDENTA
PICHINCHA HUMANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 240 ibídem, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima Autoridad;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, determina: *“(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de*

Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;*

Que, mediante Ordenanza No. 10-GPP-2011, sancionada por el Prefecto de Pichincha, el 3 de marzo de 2011, publicada en el Registro Oficial No 413, de 25 de marzo de 2011, se constituye el Patronato Provincial de Pichincha; el Consejo Provincial de Pichincha, reformó la denominación Patronato Provincial de Pichincha a Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, mediante Ordenanza Provincial No. 005-2015, publicada el 16 de enero de 2015;

Que, mediante Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2023, sancionada por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, el 26 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial el 18 de octubre de 2019, se expide y aprueba la Ordenanza Provincial de Pichincha Humana, nueva denominación de la institución;

Que, Pichincha Humana, tiene como objeto la gestión de las políticas sociales y de inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, es así, que dentro de sus fines se encuentran entre otros el desarrollo humano, mediante la satisfacción de las necesidades de la salud, de los habitantes de la provincia de Pichincha, en vigencia de los derechos relacionados con la prevención, promoción y atención integral de la salud y bajo los principios de inclusión y equidad social;

Que, mediante Resolución Administrativa 56-DGSG-2020 de 05 de noviembre de 2020, la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, designó a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, a fin de que cumpla las atribuciones previstas los artículos 7 y 14 de la Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2024, esto es, en calidad de Presidenta de Pichincha Humana, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; así como todas las funciones, atribuciones y obligaciones que la ley prevé para el efecto;

Que, mediante Resolución Nro. PH-001-2025 de 14 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de Pichincha Humana correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2024, conforme el desglose constante en los detalles adjuntos al memorando Nro. MEM-24-DAF-ALP-24, revisado por la Jefatura Administrativa y Dirección Administrativa Financiera; y, aprobado por la Presidencia de Pichincha Humana;

Que, mediante Resolución Nro. PH-002-2025 de 13 de marzo de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la primera “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-005-2025 de 10 de abril de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la segunda “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-010-2025 de 30 de abril de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la tercera “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-016-2025 de 03 de junio de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la cuarta “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-019-2025 de 19 de junio de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la quinta “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-032-2025 de 15 de agosto de 2025, la Ing. Annabelle Yolina López Pincay, Presidenta (S) de Pichincha Humana resolvió aprobar la sexta “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-034-2025 de 21 de agosto de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la séptima “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-041-2025 de 29 de septiembre de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la octava “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-044-2025 de 14 de octubre de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la novena “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-047-2025 de 16 de octubre de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la décima “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, el Ing. Luis Ernesto Noboa, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación; la Tnlga. Jenny Elizabeth Ramos Arellano, Analista de Servicios Generales y Administrativos; y, la Lcda. Telma Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa el 24 de octubre de 2025, emitieron el “INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PAC

JEFATURA ADMINISTRATIVA” en el cual se establecen las justificaciones técnicas y económicas que sustentan la presente reforma al Plan Anual de Contratación - 2025;

Que, mediante memorando Nro. MEM-1236-JEFADMINTV-25 de 24 de octubre de 2025, la Lcda. Telma Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa señaló y solicitó a la Ing. Verónica Nathaly Conchambay Cabrera, Especialista de Compras Públicas 2: “(...) remito a usted el “Informe técnico y económico de reforma al PAC 2025”, de fecha 24 de octubre de 2025 elaborado por el Ing. Luis Noboa, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Téc. Jenny Ramos, Analista de Servicios Generales y Administrativos en el cual solicitan revisión de reforma PAC para los siguientes procesos:

a) Cambio del objeto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA PICHINCHA HUMANA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO SEGUNDO CUATRIMESTRE” a “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA PICHINCHA HUMANA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO TERCER CUATRIMESTRE”, cambio de cuatrimestre y valor.

b) Cambio de objeto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA PICHINCHA HUMANA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO SEGUNDO CUATRIMESTRE” a “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA PICHINCHA HUMANA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO TERCER CUATRIMESTRE”, cambio de cuatrimestre y valor.

c) Inclusión al PAC, del proceso de “ADQUISICIÓN DE LAPTOPS PARA OFICINA CENTRAL, CENTROS DE SALUD, Y FERIAS DE SALUD DE PICHINCHA HUMANA”

Por lo expuesto, solicito a Usted realice la revisión del informe técnico y económico de reforma al PAC 2025 de los procesos que ejecuta la Jefatura Administrativa, a fin de continuar con el trámite correspondiente. (...)” ;

Que, mediante memorando Nro. MEM-378-CPVC-25 de 24 de octubre de 2025, la Ing. Verónica Nathaly Conchambay Cabrera, Especialista de Compras Públicas 2 señaló a la Lcda. Telma Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa: “(...) la Unidad de Compras Públicas ha verificado que la documentación cuenta con las justificaciones correspondientes, las cuales sustentan la reforma al PAC-2025, de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.

En tal virtud, se remite el expediente con la revisión correspondiente a la décima primera reforma al PAC 2025, a fin de que sea presentado a la Presidenta de Pichincha Humana,

con el propósito de obtener su autorización y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución administrativa.”;

Que, mediante memorando Nro. MEM-1240-JEFADMINTV-25 de 24 de octubre de 2025, la Lcda. Telma Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa solicitó a la Ing. Annabelle Yolina López Pincay, Directora Administrativa Financiera: *“(…) solicito a Usted se remita a la Máxima Autoridad, la revisión de la Reforma PAC, a fin de obtener la autorización correspondiente; y llevar a cabo la décima primera reforma al PAC 2025 de la institución.”;*

Que, mediante memorando Nro. MEM-1311-DAF-ALP-25 de 24 de octubre de 2025, la Ing. Annabelle Yolina López Pincay, Directora Administrativa Financiera señaló y solicitó a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana: *“(…) de conformidad a lo que establece el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, agradeceré se sirva autorizar la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 adjunta, y su disposición a la Dirección Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. MEM-1248-PH-25 de 24 de octubre de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana señaló: *“(…) en atención a la solicitud de la Dirección Administrativa Financiera, autorizo la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, por consiguiente, remito a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que, de conformidad a sus competencias, analice y revise la documentación anexa y elabore la respectiva Resolución Reformatoria (…)”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas, con base en las disposiciones legales establecidas en los artículos 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Pichincha Humana correspondiente al ejercicio económico fiscal 2025, conforme las conclusiones establecidas en el “INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PAC JEFATURA ADMINISTRATIVA” suscrito el 24 de octubre de 2025, por el Ing. Luis Ernesto Noboa, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación; la Tnlga. Jenny Elizabeth Ramos Arellano, Analista de Servicios Generales y Administrativos; y, la Lcda. Telma Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa; y memorando Nro. MEM-378-CPVC-25 de 24 de octubre de 2025 suscrito por la Ing. Verónica Nathaly Conchambay Cabrera, Especialista de Compras Públicas 2.

Artículo 2.- Disponer al área de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Pichincha Humana para el ejercicio

económico fiscal 2025 en el Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Comunicación publicar la presente Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC) en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a las diferentes unidades administrativas de Pichincha Humana que intervengan con el objeto de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Encargar el seguimiento de la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura de Planificación y Seguimiento.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas poner en conocimiento de la unidad administrativa requirente; así como a aquellas previstas en los artículos que anteceden, con el contenido de la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., a los veinte y cuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

Eco. Kenia Soledad Maigua López, Mgs.

PRESIDENTA

PICHINCHA HUMANA

Elaborado por:	Ab. Anthony Aguilar Analista Jurídico 1
Revisado por:	Ab. Ángel Viteri Director de Asesoría Jurídica